



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES
GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO
RESOLUCION N° 00512-2021-JEE-MNIE/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUDITH MARITZA
JESUS ALEGRE
VALDIVIA
Fecha: 08/06/2021
12:15:04

EXPEDIENTE SEPEG.2021002127

Firmado
Digitalmente por:
LIZNERI QUISPE
AYMA
Fecha: 08/06/2021
12:16:37

ACTA ELECTORAL N.° 063742-93U
(MOQUEGUA)
(GENERAL SÁNCHEZ CERRO)
(OMATE)

Moquegua, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
KATIA GUILLÉN
MENDOZA
Fecha: 08/06/2021
12:10:59

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene:

- Ilegibilidad en la votación consignada a favor de la organización política "Fuerza Popular";
- Error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.

2. **Referencia normativa:**

Firmado Digitalmente
por:
OTILIA ALEXANDRA
HERRERA SALINAS
Fecha: 08/06/2021
12:09:59

- a) Según el artículo 5, literal *k*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.
- b) Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.
- c) De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES
GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO
RESOLUCION N° 00512-2021-JEE-MNIE/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUDITH MARITZA
JESUS ALEGRE
VALDIVIA
Fecha: 08/06/2021
12:15:05

entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
LIZNERI QUISPE
AYMA
Fecha: 08/06/2021
12:16:38

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:**

- 3.1. Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este último la votación a favor de la organización política "Fuerza Popular", es 65.
- 3.2. En consecuencia, La cifra 65 debe ser considerada a efectos del cómputo de votos emitidos a favor de la organización política "Fuerza Popular".
- 3.3. En ese sentido se debe considerar el acta válida, toda vez que se ha constatado a través del acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial que el total de votos a favor de la organización política "Fuerza Popular", es 65.
- 3.4. Así mismo, se comprueba que, El "total de ciudadanos que votaron" es 224.
- 3.5. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 224.

Firmado
Digitalmente por:
KÁTIA GUILLÉN
MENDOZA
Fecha: 08/06/2021
12:11:00

4. **Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este último la votación a favor de la organización política "Fuerza Popular" es 65.

Firmado Digitalmente
por:
OTILIA ALEXANDRA
HERRERA SALINAS
Fecha: 08/06/2021
12:10:01

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 063742-93U

Segundo. - **CONSIDERAR** como la votación obtenida por la organización política "Fuerza Popular", la cifra 65, en el acta electoral N.° 063742-93U

Tercero. - **CARECE DE OBJETO** pronunciarse respecto a la observación advertida por la ODPE Mariscal Nieto, referida a: "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos, al ser el total de votos igual que el Total de Ciudadanos que Votaron.

Cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES
GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO
RESOLUCION N° 00512-2021-JEE-MNIE/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUDITH MARITZA
JESUS ALEGRE
VALDIVIA
Fecha: 08/06/2021
12:15:07

SS.
JUDITH MARITZA JESÚS ALEGRE VALDIVIA,
Presidenta

Firmado
Digitalmente por:
LIZNERI QUISPE
AYMA
Fecha: 08/06/2021
12:16:41

KATIA GUILLEN MENDOZA
Segundo Miembro

OTILIA ALEXANDRA HERRERA SALINAS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
KATIA GUILLEN
MENDOZA
Fecha: 08/06/2021
12:11:01

LIZNERI ELENA QUISPE AYMA
Secretaria Jurisdiccional

Firmado Digitalmente
por:
OTILIA ALEXANDRA
HERRERA SALINAS
Fecha: 08/06/2021
12:10:02